



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

La Molina, 29 de julio del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorandum N° 802-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de julio del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0, ingresado como el Oficio N° 21736-2019 el 04 de diciembre del 2019, la Dirección Desconcentrada INDECI Callao, propone realizar los Convenios Marco y Especifico para el Sistema de Alerta Temprana de Sismo, a fin de establecer condiciones favorables que permitan identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y específicamente en lo relacionado a la ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana – SAT;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-MDLM-GDU-SGGRD, de fecha 06 de enero del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil, concluyendo en el sentido de que, considerado que el citado proyecto de Convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad, dentro de la línea Estratégica: Disminuir la Vulnerabilidad de la Población ante el Riesgo de Desastres Naturales, es de opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio marco;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-MDLM-GDU, de fecha 10 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil, adjuntando el Informe Legal N° 04-2020-MDLM-GDU/ZLV, de fecha 09 de enero del 2020, el cual concluye que, resulta sumamente beneficiosa la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional relacionado al SAT - Sistema de Alerta Temprana;

Que, mediante el Memorando N° 67-2020/MDLM-GM, de fecha 15 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe técnico respecto al Convenio con el INDECI;

Que, mediante el Informe N° 026-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal su informe respecto al proyecto del Convenio Marco, concluyendo que, el Convenio propuesto representa beneficios directos para los vecinos del distrito y la municipalidad en lo referente a la gestión reactiva de riesgo; y, la implementación del Convenio Marco, se atenderá con los recursos de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual no genera gastos adicionales para la Entidad, siendo presupuestalmente viable;

Que, mediante el Memorando N° 148-2020/MDLM-GM, de fecha 27 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal respecto a la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante el Informe N° 019-2020-MDLM/GAJ, de fecha 31 de enero del 2020, la Gerencia Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal los antecedentes, señalando las observaciones, en el sentido de:

Falta la adecuación del proyecto del Convenio con el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

- El informe técnico sustentatorio deberá incluir la sustentación de la necesidad y de la importancia, así como el análisis del costo beneficio.
- Debe adjuntar documentos adicionales de otras unidades orgánicas respecto a la propuesta del Convenio Marco, como son la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Administración de Finanzas, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada o de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Públicas o en su caso de la Subgerencia de Obras Privadas.
- Asimismo un convenio marco no debería incluir compromisos de las partes sobre obligaciones específicas como la que contiene la cláusula quinta de la propuesta del Convenio, sugiriendo reformular el texto citado
- Finalmente sugiere que se elimine la cláusula novena de la propuesta del Convenio, siendo que no se verifica dentro de los compromisos de las partes ninguna obligación que incluya la entrega de bienes;

Que, mediante el Memorando N° 241-2020/MDLM-GM, de fecha 07 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano las observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando que sean subsanadas;

Que, mediante el Memorandum N° 189-2020-MDLM-GDU, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, levante las observaciones de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante el Informe 046-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 03 de marzo del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, su informe sustentatorio de la propuesta de suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicitando informes técnicos sustentatorios de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio;

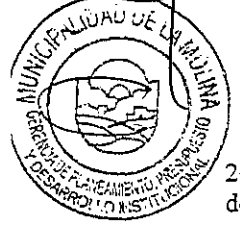
Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 010-2020-MDLM-GDU, de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional – INDECI, propuesto por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad y a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MDLM-GDU-SOPV-KRMC, el personal de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad su informe en el cual se señala que, expresamente se le atribuye la función de evaluar los proyectos de convenios, esto quiere decir, que el Reglamento señala que, en marco de sus atribuciones, se puede determinar la viabilidad de proyectos que se desarrollan en áreas de dominio público; en el caso particular y tratándose de que el referido es un Convenio Marco Interinstitucional y no un Específico, se tiene que tomar en consideración que, a la fecha se cuenta con diez proyectos de presupuesto participativo, las cuales se desarrollan en el presente año; estos proyectos se ejecutaran en diez parques asignados dentro de nuestro distrito; asimismo uno de los compromisos de la municipalidad en dicho Convenio, es el desarrollo de las actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros, y dado que el Convenio Específico aún no se desarrolla, se sugiere a modo de prevención, que considere los puntos (parques) donde se ejecutaran los proyectos de presupuesto participativo, a fin de que no se afecten con el desarrollo de las obras, concluyéndose en el sentido de que, es viable el precitado proyecto de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 187-2020-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 09 de marzo del 2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N° 009-2020-MDLM-GDU-SOPV-KRMC, expresando que es viable la Propuesta de Convenio Marco Interinstitucional – INDECI;

Que, mediante el Memorandum N° 268-2020-MDLM-GPV, de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal suscribe en señal de conformidad el Informe Técnico N° 23-2020-MDLM-GPV/NCR, de fecha de 10 de marzo del 2020, mediante el cual el encargado del RUOS distrital de La Molina, remite su opinión sobre el proyecto de Convenio Marco Interinstitucional – INDECI, concluyendo en el

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

sentido de que, es de vital importancia que la jurisdicción de La Molina, ante la presencia de vulnerabilidad de la población y la ocurrencia de diversos peligros que ocurren en el territorio peruano, estos sean monitoreados y articulados a través del SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA – SAT; por tanto, su opinión para el proyecto de convenio denominado “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL”, es viable en concordancia a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y que, la Gerencia de Participación Vecinal es competente para coadyuvar y coordinar con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el desarrollo de campañas de sensibilización y/o concientización vecinal, programación de charlas de prevención y capacitación de la comunidad molinense, con el objeto de fortalecer la preparación de la población ante futuros riesgos de desastres;

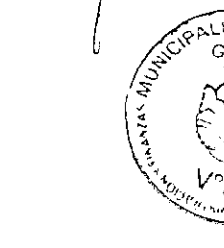
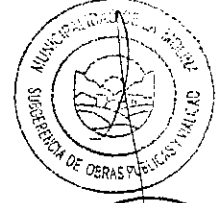
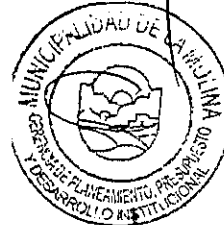
Que, mediante el Memorando N° 73-2020-MDLM-GCII, de fecha 10 de marzo del 2020, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, su pronunciamiento, señalando que, siendo que la cláusula quinta del precitado Convenio desarrolla como uno de los compromisos por parte de esta Entidad Edil el difundir y comunicar el “Sistema de Alerta Temprana” que INDECI desea instalar en la jurisdicción de La Molina; y que, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones, el cual en sus literales j) y k) del artículo 49°, se señala que, es función y atribución el elaborar, coordinar, diseñar, consolidar y supervisar las publicaciones impresas y electrónicas, emitidas por las gerencias de la municipalidad; aprobar y controlar la edición del material informativo que se publica en el Portal Web Institucional de la Municipalidad; de acuerdo a las funciones precitadas y con la finalidad de coadyuvar a los objetivos estratégicos institucionales de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es de la opinión que, es viable este proyecto de Convenio Marco Interinstitucional;

Que, mediante el Memorándum N° 233-2020-MDLM-GDU, de fecha 10 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas su opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional con el INDECI;

Que, mediante el Informe N° 125-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 10 de marzo del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite su opinión sobre la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional INDECI, señalando que, en la Cláusula Novena de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina e INDECI, estipula que, los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad; en el caso de bienes muebles que se aporten, estos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante; en ese contexto, se hace referencia a los actos de administración de los bienes inmuebles estatales, los mismos que deberán ser aplicados a través de la suscripción de Convenios específicos para el desarrollo de las actividades, que estarían orientadas a fortalecer la preparación de la población ante una situación de riesgo o desastre; siendo que la propiedad estatal mantendría su titularidad y/o administración a favor de la municipalidad de La Molina, así como la continuación de la finalidad de los predios, en especial aquellos de dominio público; en el caso de bienes muebles, la propiedad de los mismos la conserva los aportantes, en ese sentido al no regular actos de disposición, no se coloca en riesgo una inadecuada gestión del patrimonio mobiliario de esta Entidad; concluye que, resulta viable que la municipalidad de La Molina suscriba el Convenio Marco Interinstitucional con INDECI, siendo que, en el extremo de lo estipulado en su cláusula novena, no media la posibilidad de una inadecuada gestión del patrimonio mobiliario e inmobiliario de esta Entidad;

Que, mediante el Informe 129-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 11 de marzo del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas su Informe N° 125-2020-MDLM-GAF-SSGP, respecto a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional a suscribir con INDECI, el mismo que fue remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Memorándum N° 1000-2020-MDLM-GAF;

Que, mediante el Memorándum N° 261-2020-MDLM-GDU, de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes certificaciones vertidas por la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio; y, la Gerencia de Administración y Finanzas;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 276-2020-MDLM-GDU, de fecha 27 de mayo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitó a la Gerencia de Tecnologías de Información opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional con el INDECI, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permiten identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación en acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la SINAGERD;

Que, mediante el Memorando N° 147-2020-MDLM-GTI, de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, señala que, la misma se compromete a apoyar en el funcionamiento de uso de equipos informáticos y brindará las herramientas adecuadas para la actualización del Portal Web Institucional, así como brindar seguridad y continuidad de este, que coadyuve a cumplir con sus funciones y objetivos programados, logrando con ello cooperar al logro de la misión institucional; por lo cual, considera que es beneficioso para la institución la suscripción del Convenio con INDECI;

Que, mediante el Memorándum N° 290-2020-MDLM-GDU, de fecha 05 de junio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el Memorando N° 147-2020-MDLM-GTI;

Que, mediante el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 15 de junio del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe sustentatorio de la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, señalándose la necesidad, la importancia, el objeto, los compromisos, que asumirán las partes, el análisis costo beneficio, los informes sustentatorios, la vigencia y sus conclusiones; asimismo se anexa la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad de la Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el cual tiene un total de dieciocho (18) cláusulas;

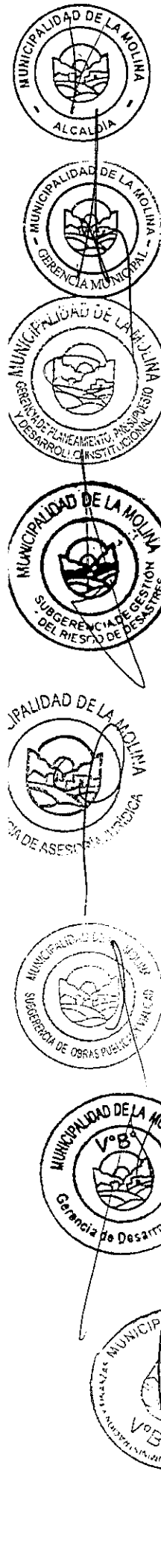
Que, mediante el Informe N° 057-2020-MDLM-GDU, de fecha 03 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU-SGRD, donde se efectuó la evaluación integral de la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional presentada por el INDECI, siendo técnicamente factible, encontrándose conforme en todos sus extremos, adjuntando los informes técnicos sustentatorios de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y de la Gerencia de Tecnologías de Información;

Que, mediante el Memorándum N° 734-2020-MDLM-GM, de fecha 03 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la opinión técnica respecto a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante el Informe N° 148-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de julio del 2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo interinstitucional, remite a la Gerencia Municipal su informe sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, concluyendo en el sentido de que, el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU-SGRD, informe sustentatorio presentado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, levanta las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 019-2020-MDLM-GAJ; en los actuados remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 057-2020-MDLM-GDU, adjunta documentos de las unidades de organización factibles de participar en el Convenio Marco propuesto, acorde a sus competencias y en el marco de sus actividades y presupuesto asignado, lo cual no genera adicionales a la Entidad; el Convenio propuesto representa beneficios directos para los vecinos del distrito y la municipalidad, en lo referente a gestión reactiva del riesgo de desastres; y, habiendo sido levantadas las observaciones por la unidad de organización proponente del Convenio marco, emite opinión favorable al Convenio, y se ratifica en todos los alcances el Informe N° 026-2020-MDLM-GPPDI que forma parte de los actuados;

Que, mediante el Memorando N° 752-2020-MDLM-GM, de fecha 08 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal en cumplimiento del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 082-2020-MDLM-GAJ, de fecha 23 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

- De acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18 y 2.19 del punto II de su informe legal, es viable legalmente la aprobación de la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de lo establecido en el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 5°, 9° y 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley N° 29664, artículo 77° y 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, artículos 8°, 9° y 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, artículo 1°, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; Decreto Supremo N° 034-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM y la Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI (9.0) V. 1.0 “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción y seguimiento de Convenios del Instituto Nacional de Defensa Civil”, en concordancia con el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- De acuerdo al numeral 2.20 y 2.21 del punto II, de su informe, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo; asimismo, una vez aprobado el precitado Convenio Marco entre esta Institución Edil y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, corresponde al Alcalde su suscripción de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaria General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal del Distrito de La Molina, para los fines consiguientes;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

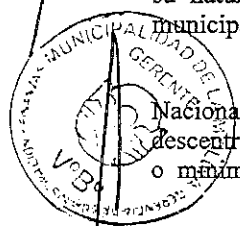
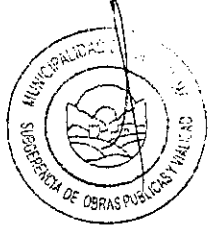
Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 29664, expresa que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, se establece la definición y los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; señalándose que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; y que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; precisándose además en el numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Ley N° 29664, que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) gestión prospectiva; b) gestión correctiva; y, c) gestión reactiva, siendo que esta última se refiere al conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización de un riesgo;

Que, el artículo 9° de Ley N° 29664, señala que, el Instituto Nacional de Defensa Civil y los gobiernos locales, conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, precisa que, los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público executor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el numeral 9.5 del artículo 9° y el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento, señala que una de las funciones del INDECI es, promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población, y tiene como función el gobierno local ante casos de peligro inminente, establecer mecanismos necesarios de preparación y comunicación sobre emergencias y desastres a la población;

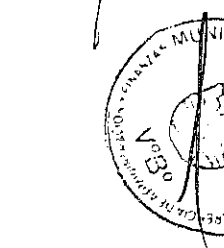
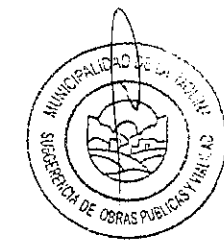
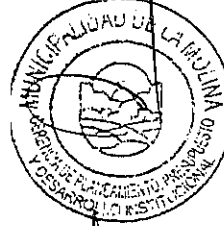
Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que consta de un (01) Objetivo Nacional, seis (06) Objetivos Estratégicos, catorce (14) Objetivos Específicos y cuarenta y siete (47) Acciones Estratégicas

Que, de acuerdo a lo precitado en el considerando precedente, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2014-2021, constituye uno de los principales instrumentos de gestión a nivel nacional, en el que se establecen los objetivos, acciones estratégicas y prioridades en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno; y, este Plan, en relación al tema, señala que el país se ha planteado el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres. Planteando como Objetivos y acción lo siguiente:
 - i) Objetivo Estratégico N° 3: Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.
 - ii) Objetivo Especifico N° 3.1: Desarrollar capacidad de respuesta inmediata.
 - iii) Acción 3.1.3: Fortalecer e implementar sistemas de alerta temprana por tipo de peligro;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, de fecha 10 de julio del 2015, se aprueban los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", los mismos que son de aplicación a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; y, dichos Lineamientos precisan en el subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2, que el Sistema de Alerta Temprana es el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

Emergencia, con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente;

Que, en dicho marco, el INDECI remitió el Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0, solicitando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a los numerales 77.1, 77.2, 77.3, y 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; las conferencias entre entidades vinculadas, permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y, las entidades pueden celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, de acuerdo a los numerales 79.1 y 79.2 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública; y, a petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la Entidad;

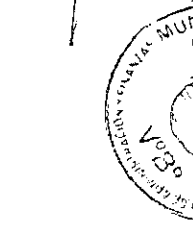
Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, de fecha 19 de marzo del 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-INDECI (9.0) V. 1.0 “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción y seguimiento de Convenios del Instituto Nacional de Defensa Civil”, motivo por el cual en el ANEXO 4 del punto XII de la precitada Directiva, se tiene el modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que ha sido tomado en cuenta por el INDECI para la elaboración y presentación del mismo;

Que, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene por finalidad establecer las condiciones favorables que permitan identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación relacionado al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT, por lo tanto, conforme a lo señalado en los artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, entre los cuales se tiene el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de lo señalado en el considerando precedente, para el presente caso, la propuesta de Convenio en la modalidad de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil consta de dieciocho (18) cláusulas, siendo el objeto del proyecto establecer las condiciones favorables que permitan a las partes identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como el cumplimiento de los compromisos de las partes estipulado en la cláusula quinta del convenio;

Que, el presente Convenio cuenta con las cláusulas señaladas, y que de acuerdo a su estructura, cumple con lo señalado en el Anexo 04 de la Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI (9.0) V. 1.0; asimismo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se encuentra acorde al marco normativo señalado en los artículos 77° y 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, siendo que los acuerdos y compromisos adoptados se encuentran dentro del

///...





Municipalidad de La Molina

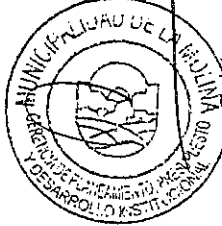


...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

ámbito de nuestras competencias, y que la cláusula décimo séptima de la propuesta de Convenio Marco, contiene la libre adhesión y separación; asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha indicado en el Informe N° 148-2020-MDLM-GPPDI, que el proyecto de Convenio Marco no genera gastos adicionales a la Entidad;



Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

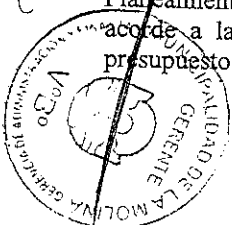


Que, de acuerdo a los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del punto VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS del precitado Instructivo N° 001-2012, el desarrollo interno que debe cumplir la Entidad Edil y sus unidades orgánicas con la finalidad de evaluar, aprobar y suscribir un convenio es la siguiente:

- Para la expresión de interés de suscripción del Convenio:
 - a) Por un órgano o unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina. La Alta Dirección, Gerentes o Subgerentes, pueden, en función de los objetivos institucionales de corto y mediano plazo, correspondiente a sus competencias, expresar interés de suscripción de un convenio de cooperación.
 - b) Por la contraparte del Convenio. La contraparte, conforme a lo descrito en el numeral 5.4 del presente Instructivo puede, en función de los objetivos institucionales, expresar interés en la suscripción de convenios de cooperación con la Municipalidad Distrital de La Molina.
- La formulación y negociación de Convenios se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:
 - a) Los convenios de cooperación institucional que formulen y/o en los que intervengan los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina, estarán vinculados con sus funciones y/o competencias.
 - b) Las actividades que se desarrollen para la consecución de convenios estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes del órgano o unidad orgánica.
- Para el proceso de aprobación de convenios, a solicitud de un Órgano o Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina:
 - a) Una vez formulado el anteproyecto de Convenio propuesto por el órgano o unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, éste será elevado a la Gerencia Municipal, adjuntando la siguiente documentación:
 - El texto en físico y en medio digital del Convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
 - Informe técnico sustentatorio del órgano o unidad orgánica correspondiente, sobre la importancia, necesidad y costo - beneficio de la suscripción del convenio de cooperación.
 - Informes técnicos de los órganos o unidades orgánicas involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del Convenio, de ser correspondiente.



Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emitió su informe técnico sustentatorio respecto a la propuesta de suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el INDECI, concluyendo que es importante aprobar y suscribir el Convenio con el objetivo de promover la gestión del riesgo de desastres en el distrito de la Molina, con la finalidad de prevenir y salvaguardar la vida de los ciudadanos y daños materiales, y finalmente para cumplir y potenciar los objetivos estipulados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2021 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el citado informe tiene como informes de factibilidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y de la Gerencia de Tecnologías de Información; asimismo, dicho informe técnico sustentatorio fue ratificado por La Gerencia de Desarrollo Urbano, encontrándose conforme en todos sus extremos; finalmente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, expresa que, el acuerdo al Convenio Marco propuesto, va acorde a las competencias y funciones del área usuaria, y que de acuerdo al marco de sus actividades y presupuesto asignado, no generará gastos adicionales a la Entidad;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDLM

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley N° 29664, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, así como por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el INDECI;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, motivo por el que le corresponde al concejo municipal de esta Entidad Edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello en caso sea aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el INDECI, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente Municipal, y al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quien serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

